

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la fecha se encuentra vencido el término otorgado a la apoderada de la parte demandante por auto del 10 de febrero de 2022, a fin de que presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, sin que haya procedido en tal sentido. A Despacho.

Andes, 24 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANDES

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00006 00
Proceso	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante	AFP PORVENIR S.A.
Demandado	DEL CAFÉ HECHO CON PULPA S.A.S.
Asunto	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR REQUISITOS
Auto interlocutorio	150

Vencido el término legal otorgado a la parte demandante para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 10 de febrero de 2022 (consecutivo 003 expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva laboral de aportes pensionales promovida por AFP PORVENIR S.A., en contra del CAFÉ HECHO CON PULPA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 030 de 2022 En el
micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2e9646195b5f6eb0b617c436adc4813bae686a330ff167f2bd124d
6ba455f64

Documento generado en 24/02/2022 01:21:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>